

LA SUBORDINACIÓN ORACIONAL: DEL ESBOZO A LA
NUEVA GRAMÁTICA

CONSUELO HERRERA CASO

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN

En este trabajo me he propuesto mostrar la evolución que en la clasificación de las oraciones subordinadas ha experimentado la Real Academia Española en las ediciones del *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* y de la *Nueva Gramática de la lengua española*.

PALABRAS CLAVE: sintaxis, subordinación.

ABSTRACT

In this article I propose to show the development of the classification of subordinate clauses that the Real Academia Española (Royal Academy of Language) has experienced in the two editions of the *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* and of the *Nueva gramática de la lengua española*.

KEYWORDS: syntax, subordination.

1. DEL *ESBOZO* A LA *NUEVA GRAMÁTICA*

a) Pretensiones del *Esbozo*

En 1973 la Real Academia Española publica una obra que ella misma describe como “un mero anticipo provisional de la que será nueva edición de su *Gramática de la Lengua Española*”. Sus redactores, Samuel Gili Gaya y Salvador Fernández Ramírez, reconocen que esta gramática no tiene carácter oficial hasta que no sea refrendada por el Pleno de la Corporación y por las Academias de la Lengua asociadas a la Española. La Comisión encargada de elaborar este *Esbozo* se compromete a establecer el texto definitivo, una vez estudiadas las enmiendas y adiciones que se le propongan.

Como sabemos, han tenido que pasar 36 años para que el texto definitivo vea la luz en la obra *Nueva gramática de la lengua española*. Son dos tomos, que suman 3885 páginas, de las cuales la morfología ocupa 700 páginas y la sintaxis, el resto. Nada que ver ni con la extensión de la obra completa del *Esbozo* (589 páginas) ni con la dedicación a las partes de la gramática; en efecto, la fonología ocupa en ésta 120 páginas, frente a únicamente cinco en la *Nueva Gramática*. Asimismo, llama la atención la disparidad en términos absolutos de la extensión que una y otra gramática presentan en su tratamiento de la morfología y la sintaxis. En apariencia, el *Esbozo* muestra un equilibrio del que la *Nueva Gramática* carece; vemos, así, que aquél distribuye equitativamente entre la morfología y la sintaxis alrededor de cuatrocientas páginas, mientras que la *Nueva Gramática* destina el 75% de su obra a la sintaxis y sólo el 18% a la morfología. Sin embargo, no debemos llegar a conclusiones precipitadas; el concepto que de la morfología tienen ambos tratados no es coincidente, puesto que el *Esbozo* se ocupa en el estudio de la morfología, no sólo de la descripción de las categorías y sus accidentes, sino también de su derivación y su composición, y hace pequeñas incursiones en la sintaxis sólo cuando es imprescindible para ilustrar las variaciones que las categorías sufren como consecuencia de su oficio en el seno de las relaciones sintagmáticas. En cambio, la *Nueva Gramática* entiende que la morfología debe sólo ocuparse de la flexión nominal y verbal, de la derivación, la parasíntesis y la composición; y en la sintaxis se ocupa nuevamente de las categorías nominales y verbales en toda su extensión, es decir, de “las clases de palabras y sus grupos sintácticos”, como precisa en el subtítulo del apartado que dedica a la sintaxis.

b) *Gramática* de Emilio Alarcos

A lo largo de los 36 años que separan ambos tratados gramaticales, se sucedieron varios amagos que tuvieron como objetivo la publicación de una gramática definitiva capaz de reflejar el sentir general de la Real Academia Española. En la década de los ochenta la figura de Emilio Alarcos despuntaba con brillantez en el panorama de la lingüística española, y los académicos le confiaron la redacción de la tan ansiada obra representativa de su institución. Su director, Dámaso Alonso, acordó con Alarcos las condiciones: una gramática en la que se mostraran los conocimientos lingüísticos modernos y en la que primara el aspecto didáctico y normativo. Emilio Alarcos comenzó a trabajar en 1985 y se propuso huir del sentir general que daba por sentado que los peninsulares eran “los amos del idioma”¹ y, cumpliendo con el compromiso contraído con Dámaso Alonso, aconsejó normas, “siempre, eso sí, sin espíritu dogmático”². La comunidad lingüística aguardaba con expectación la presentación en sociedad de la que veinte años después de la publicación del *Esbozo* sería santo y seña de la Academia. Sin embargo, las expectativas se vieron truncadas y el proyecto no se materializó. Emilio Alarcos se esforzó por elaborar una gramática que contentara a todos; para lograrlo, evitó en la medida de lo posible referencias explícitas a una determinada escuela y renunció, por mor del consenso, a reflejar sin tapujos en sus páginas su adscripción a la gramática funcional que él lideraba a su pesar. Las suspicacias, las críticas y las numerosas propuestas de modificaciones en el texto lo llevaron a retirar su obra, en cuyo prólogo podemos leer estas contenidas, pero a la vez explícitas, palabras que sugieren, si no el dolor, la contrariedad del autor:

Si la sabiduría popular asegura que “cada maestrillo tiene su librillo”, en ningún dominio del conocimiento se revela ese adagio con más eficacia que en el de la gramática. No cabe el mínimo acuerdo teórico entre gramáticos, y por algo fueron equiparados con los fariseos hace dos mil años. Así pues, y con el precedente de lo acaecido con el Esbozo, era de esperar, y de desear, la decisión adoptada en la Comisión de Gramática de la RAE tras haber considerado el nuevo texto. Por supuesto, la Academia no ha tenido ni tiene un criterio corporativo único respecto de las cuestiones teóricas gramaticales; pero ni siquiera la opinión particular de cada uno de sus miembros podría acomodarse con facilidad a consentimiento armónico. Como no era cosa de discutir punto por punto lo que en el texto se dice, ni cómo se dice, con ánimo de lograr una versión aceptable para todos (que probablemente se reduciría a conservar el esqueleto de los ejemplos, ya que su interpretación es susceptible de infinitas variaciones),

no quedaba otro remedio que acogerse a la solución opuesta: mantener el texto tal cual y declarararlo de la exclusiva incumbencia del redactor.

Pudiera pensarse que el tono y las palabras contenidas en este fragmento eran innecesarios y que responden a la expresión de un enfado del profesor ante la decepcionante acogida de sus colegas que, como él mismo reconoce, era en cierto modo de esperar. Pero cuando leemos atentamente su gramática párrafo a párrafo, epígrafe a epígrafe, somos testigos de los esfuerzos denodados de Alarcos para atenuar sus principios funcionalistas (a pesar de que él afirme en otro pasaje del prólogo que “se ha ordenado la materia con una orientación metodológica que el enterado reconocerá como funcionalista”), y no podemos por menos que comprender su decisión de plasmar por escrito una visión, edulcorada, del malestar que sin duda lo embargaba.

Como sabemos, finalmente su obra fue publicada por la Real Academia Española, que creó *ad hoc* la Colección Nebrija y Bello para acoger a la *Gramática de la lengua española*, obra firmada exclusivamente por Emilio Alarcos.

c) *Gramática* de Ignacio Bosque y Violeta Demonte

Una vez asumido el fracaso, la Real Academia Española debe emprender de nuevo la búsqueda de un gramático que, conocidos los obstáculos de las dos publicaciones anteriores, se comprometa a elaborar una gramática de consenso. En 1993 la Fundación Ortega y Gasset impulsó la creación de una gramática moderna y contó para ello con Ignacio Bosque y Violeta Demonte. La Real Academia Española apoyó esta iniciativa y auspició su publicación. Seis años de elaboración dieron como fruto tres volúmenes que contienen un total de 5504 páginas en las que desfilan más de sesenta especialistas a los que se encargó un tema en particular. Bosque y Demonte fueron sus coordinadores y titularon la nueva obra *Gramática descriptiva de la lengua española*. Su publicación fue muy celebrada por legos y expertos, de manera tal que los medios de comunicación se hicieron eco de su aparición como si se tratara de un libro que pudiera interesar al común de los mortales. Un ejemplo de este recibimiento lo hallamos en el periódico *El País*, con fecha 3 de enero de 2010, en donde José Antonio Millán, en la sección *Tribuna*. *La cuarta página* de este diario, afirmó que sus páginas son “un auténtico festín intelectual”. Esta nueva obra

tampoco se erigió como LA gramática de la Real Academia, y fue publicada asimismo en la colección que en su día fue creada para albergar la de Alarcos.

Es ésta una gramática confeccionada a base de artículos personales de diferentes estudiosos que aportan su particular visión del tema que abordan, de manera que no podemos esperar una continuidad de pensamiento ni una cohesión teórica ni una visión abarcadora de la gramática del español con un hilo conductor homogéneo. Es un excelente libro de consulta, como el mismo Ignacio Bosque afirma, pero no una gramática al uso.

d) *Nueva Gramática* de la RAE

Y llegamos a 2009. La Real Academia confió en Ignacio Bosque, como ponente, y en Guillermo Rojo, como coordinador, para elaborar la ya definitiva gramática que, ahora sí, representa a la Institución. Años de reuniones entre la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española han dado como fruto esta voluminosa obra que trata exclusivamente de morfología y sintaxis del español. El académico José Manuel Blecua se responsabilizó de la sección de fonética y fonología, que saldría posteriormente en tomo aparte.

Una obra sin lista bibliográfica ni referencias de autoría en sus líneas, que deja al lector interesado en un mar de dudas acerca del origen de las ideas que en ella se vierten, siempre en tercera persona y con una redacción que muy frecuentemente se apoya en la construcción llamada por la tradición “impersonal”. Y es este apelativo uno de los que mejor la definen. Se dice una cosa y su contraria, se emplean hasta la saciedad expresiones como “se suele”, “en general”, “en ocasiones”, “hay autores que”, “algunos piensan que”...

En su afán por invadir las estanterías de expertos, curiosos, simpatizantes y gran público en general, de bibliotecas varias y de instituciones interesadas, la Real Academia ha publicado su obra bajo tres formatos diferentes en sendas entregas sucesivas a lo largo de tres años, de manera que el éxito de ventas quedara asegurado. En 2009 se publicaron en un ambiente de triunfalismo los dos enormes tomos, imposibles de transportar y, lo verdaderamente inaceptable, imposibles de ser consultados con esperanza de éxito, debido a que no hay en ellos la más mínima sistematicidad de los temas tratados; tanto es así que, si a cualquier interesado en un asunto determinado le pica la curiosidad, pronto desistirá en su intento, puesto que no hallará la respuesta

a sus inquietudes en un apartado determinado, sino diseminado a lo largo de las 3885 páginas. Además, todo aquel que pretenda averiguar la opinión de la Academia a propósito de un aspecto de la lengua, verá truncada su expectativa, puesto que nunca encontrará una afirmación que refleje el punto de vista de la Institución. Navegará entre expresiones vagas y nada comprometedoras hasta naufragar inexorablemente en un vano intento de saber cuál es la postura de la Real Academia Española a propósito del asunto que le interesa.

En 2010 salió a la venta una versión más reducida y, por tanto, más manejable, a la que se la conoce como *Manual de la nueva gramática de la lengua española*. Dado que se trata de un volumen que compendia el primero (presenta 2872 páginas menos), no puede esperarse la exhaustividad del volumen original ni la profusión de ejemplos de éste. No se trata, por tanto, de una obra nueva, sino de un resumen de la original, por lo tanto, con las mismas bondades e idénticos defectos que la primera.

Y en 2011 se publicó la edición *Nueva gramática básica de la lengua española*, que, en palabras de la Real Academia Española, conserva “un aire de familia que evidencia su vinculación con sus dos hermanas mayores”³ y “aspira a convertirse en la gramática de todo el mundo”⁴.

2. PRESUPUESTOS TEÓRICOS.

A pesar de todos los reparos que hemos esbozado, la autoridad de la Real Academia Española no ha sufrido menoscabo, y para un profesor que debe explicar la gramática a sus alumnos es obligado vencer el desaliento y tratar de presentarles de una forma lo más coherente y ajustada posible los principios teóricos que animan las páginas de esta gramática. En mi caso particular, mi dedicación a reflexionar sobre la sintaxis del español me obliga a procurar dejar a un lado las reticencias; de manera que me he propuesto mostrar la evolución que en la clasificación de las oraciones subordinadas ha experimentado la Real Academia Española en las ediciones del *Esbozo* y de la *Nueva Gramática*. Esta tarea ocupará las siguientes páginas.

a) Concepto de coordinación en el *Esbozo* y en la *Nueva Gramática*.

Para el *Esbozo*, se puede afirmar que dos o más oraciones están coordinadas cuando “se enlazan en el período y expresan relaciones variadas entre sí; pero no se funden hasta el punto de que una de ellas pase a ser elemento sintáctico de otra”.⁵

El *Manual de la nueva gramática* se olvida de definir las oraciones coordinadas cuando se ocupa de la clasificación de las oraciones. No obstante, podemos extraer una sucinta definición de entre las líneas en las que señala que la oración subordinada se halla inserta o incrustada en la principal, “en lugar de concatenada a ella”⁶. Entendemos, por tanto, que las oraciones coordinadas se hallan enlazadas o unidas entre sí a la manera de los eslabones de una cadena, pero no una dentro de la otra. Afortunadamente, la versión completa de esta gramática sí se ocupa de aclarar lo que entiende por coordinación que, desde el punto de vista gramatical, “es una operación que consiste en unir dos o más elementos mediante una o más conjunciones sin establecer entre ellos una relación jerárquica”⁷.

b) Concepto de subordinación en el *Esbozo* y en la *Nueva Gramática*.

El *Esbozo* dice de las oraciones subordinadas que “son elementos incorporados formalmente a la oración principal o subordinante, como sujeto, predicado o complemento de cualquier clase”.⁸ No obstante, no siempre encuentra sencillo distinguir una oración coordinada de otra subordinada, puesto que “existe entre ambas una zona indiferenciada”⁹.

La *Nueva Gramática* considera oraciones subordinadas a aquellas que “dependen de alguna otra categoría a la que complementan o modifican” y entiende por oración compuesta aquella “que contiene una o varias subordinadas de cualquiera de los tipos reconocidos”¹⁰. Prefiere no llamarlas “proposiciones” porque “en la semántica contemporánea es de uso general el término *proposición* para aludir al aporte semántico de las oraciones, en particular al contenido que se puede expresar mediante la relación “sujeto-predicado”¹¹.

3. LAS ORACIONES SUBORDINADAS I

a) Criterios de clasificación y tipos de oraciones subordinadas en el *Esbozo*.

Se da el nombre de “oraciones incorporadas” o “incluidas” a las oraciones subordinadas porque son un elemento sintáctico de la principal o subordinante. El criterio de clasificación de estas oraciones “incorporadas” es FUNCIONAL, “es decir: si ejercen el oficio que en su lugar podría ejercer un sustantivo, se llaman *sustantivas*; si su oficio equivale al de un adjetivo, se llaman *adjetivas* o *de relativo*, por ser un pronombre o adverbio relativo el nexo que las enlaza a la principal; por último, si la subordinada asume el papel de complemento circunstancial, cualquiera que sea el nexo que la una a la principal, se forma una clase muy extensa de denominaciones que atienden a las variadas circunstancias”¹². Pese a que la propia gramática señala al comienzo de estas líneas el carácter funcional de su clasificación, reconoce enseguida que “superpone tres criterios de distinción de los diferentes grupos de subordinadas: en primer lugar, la función gramatical que desempeñan; después, la naturaleza del nexo; y finalmente, el significado total del período como unidad lingüística”¹³.

Por lo tanto, los tres tipos de oraciones subordinadas para el *Esbozo* son las SUSTANTIVAS, las ADJETIVAS y las CIRCUNSTANCIALES.

b) Criterios de clasificación y tipos de oraciones subordinadas en la *Nueva Gramática*.

Los redactores de la última gramática de la Academia señalan que su obra “es descriptiva y normativa, pero no teórica”¹⁴. Esta afirmación, exculpatoria de cualquier responsabilidad, los autoriza a “evitar entrar en la valoración de cada uno de los argumentos que se han aducido en la considerable polémica suscitada entre los gramáticos modernos”, en particular “los referidos al conflicto entre *estructura* y *función* que surge cuando se examina con cierto detalle la noción de ‘subordinación adverbial’. En muchos casos se usará el término –deliberadamente vago– CONSTRUCCIÓN, sobre todo cuando las propiedades de esos tipos oracionales puedan describirse sin precisar la segmentación que les corresponde. Esta simplificación obedece a razones didácticas, y no implica

que se ignoren o se minusvaloren los problemas sintácticos que subyacen a todas estas etiquetas, ni tampoco las opciones que se manejan en las teorías gramaticales contemporáneas”¹⁵.

Lo cierto es que el tratamiento de la sintaxis del español no es posible si no se fundamenta en unos criterios teóricos que lo sustenten. No se puede tomar en serio esta declaración de desvinculación, de exención de responsabilidades, de impunidad ante cualquier crítica. Vamos a ver seguidamente qué criterios adoptan los redactores en la clasificación de las oraciones subordinadas; pero antes de mostrarlas, debemos recordar que no estamos describiendo un paisaje en una tarde de primavera, sino unas estructuras gramaticales cuyo estudio precisa de todo un aparato teórico que les dé sentido. Nos parece un insulto a la inteligencia del lector la posición autoexculpatoria que adopta la Academia ante lo que, a todas luces, se revelará como una clasificación de las oraciones subordinadas insostenible y mucho más cuando se aducen “razones didácticas”.

Pero vayamos a la clasificación de las oraciones subordinadas según la *Nueva gramática*. Ésta reconoce, en primer lugar, como oraciones subordinadas sustantivas “las que desempeñan las funciones características de los sustantivos o de los grupos nominales”¹⁶. Se fija en dos cuestiones: su estructura y su función, por cuanto presentan por lo general una conjunción subordinante y desempeñan funciones propias de los sustantivos. Volveremos sobre esta cuestión para observar que, a pesar de estas condiciones, en ocasiones los redactores de la gramática no ven necesaria la presencia de una conjunción subordinante ni tampoco les resulta decisiva la función sustantiva de una oración subordinada para que sea considerada sustantiva.

Antes de continuar con su clasificación de las oraciones subordinadas, se detienen a precisar una cuestión que les parece sumamente importante. Se trata de la utilización del término “oración principal”; critican que en la tradición se haya considerado principal a la oración subordinante, puesto que “la oración principal no es (...) lo que queda de la secuencia completa al retirar de ella la subordinada (...) [dado que] no es un segmento sintáctico”¹⁷. Utilizan el ejemplo *Los argentinos deseaban que se mantuviera la convertibilidad*, cuya oración principal no es *Los argentinos deseaban*, sino TODO el segmento, es decir, *Los argentinos deseaban que se mantuviera la convertibilidad*, en donde podemos identificar una oración subordinada sustantiva introducida por la llamada conjunción

subordinante *que*. Y nos preguntamos, ¿en relación con qué es principal esta oración? ¿Es acaso principal de sí misma?

En segundo lugar, la *Nueva gramática* identifica como “oraciones subordinadas de relativo, las encabezadas por un pronombre, adverbio o determinante relativo, o bien por los grupos sintácticos que estas voces forman”¹⁸. El criterio aquí utilizado no es ya funcional sino estrictamente formal: independientemente de la función sintáctica que desempeñe la oración subordinada relativa, ésta lo es por el elemento que la introduce y, por lo tanto, la identifica. Vemos que el criterio en la clasificación, con respecto al utilizado para reconocer las subordinadas sustantivas, se ha modificado radicalmente. Este segundo tipo de subordinadas corresponde, por tanto, a las oraciones de relativo con antecedente expreso, “ya que las relativas con antecedente implícito, o relativas libres, se asimilan a los grupos nominales, adverbiales o preposicionales”¹⁹. No se habla ya de oraciones subordinadas adjetivas sustantivadas, sino de “relativas libres”, también llamadas “relativas con antecedente implícito”, y de “relativas semilibres”. Sin embargo, ni siquiera los redactores consideran “enteramente afortunados”²⁰ estos últimos términos; se trata de segmentos del tipo *Quien esté dispuesto, La persona que esté dispuesta, Aquel que esté dispuesto*, que no consideran “propia mente proposicional” porque en los tres casos son equiparables a un pronombre personal o a un demostrativo (*él/ella/; ese/esa*). Sucede lo mismo en las relativas libres formadas con adverbios relativos, puesto que equivalen a adverbios: *Sobreviven como pueden>Sobreviven así*. En las “semilibres” del tipo *El que dijo eso mintió*, además “cabe suponer un núcleo nominal tácito (*el Ø que dijo eso*, donde Ø puede ser *alumno, periodista*, etc.)”²¹; señalan que “algunos gramáticos clásicos y modernos” sugieren ver en el artículo un valor demostrativo o pronominal, y abogan por utilizar la expresión “relativas semilibres” para referirse a estas oraciones relativas sin antecedente, y, a pesar de que consideran poco afortunado el uso de estos términos, deciden emplearlos “porque resulta más breve que su equivalente tradicional “relativa sin antecedente expreso encabezada por un artículo determinado””; aunque, al mismo tiempo, advierten, “también se empleará, como se hace de manera habitual, el término RELATIVA LIBRE para abarcar estas expresiones (*el que dice eso*), además de sus variantes sin artículo (*quien dice eso*), ya que muchas generalizaciones son igualmente válidas para ambos tipos”²². Parafraseando en este caso a José Antonio Millán, asistimos impotentes al festín de la confusión.

El tercer grupo de oraciones subordinadas ha sufrido una renovación total. Esto se debe a que a) “Los problemas principales que se reconocen en la actualidad en la noción tradicional de subordinación adverbial son, fundamentalmente, tres. El primero es el hecho de que el paralelismo con los adverbios en los que se basa esa denominación es inexacto y puede estar forzado. b) El segundo se fundamenta en que la clase de las subordinadas adverbiales da lugar a cruces, solapamientos o traslapes con otras clases de oraciones. c) El tercero alude a la estructura interna de las llamadas *subordinadas adverbiales*”²³

- a) Como acabamos de ver, los redactores de la *Nueva gramática* fundamentan sus reparos en que, por una parte, no existen adverbios que puedan sustituir a las oraciones finales, concesivas, causales, etc., hecho que contrasta, según ellos, con las subordinadas sustantivas y con las adjetivas.
- b) En segundo lugar, rechazan la denominación de “circunstanciales” porque afirman que ni las prótasis condicionales ni las concesivas funcionan como complemento circunstancial. Aunque no explican aquí las razones por las que afirman que estas prótasis no son complementos circunstanciales, debemos aclarar que esto se debe a que en el capítulo 39 afirman que los complementos circunstanciales son “adjuntos”, es decir, no son segmentos seleccionados o requeridos por un predicado, y las prótasis condicionales y concesivas son tales prótasis porque las apódosis respectivas “necesitan” de aquellas para expresar los sentidos condicional y concesivo respectivamente. Reconocen, no obstante, que este criterio delimitativo de funciones que se basa en la selección léxica plantea “numerosos problemas”²⁴, dificultades que, continúan, “han llevado a algunos gramáticos en los últimos años a dar más peso a los criterios sintácticos que a los léxicos en la tarea de distinguir los argumentos de los adjuntos”. Tampoco ven adecuado que las oraciones introducidas por relativos sin antecedente expreso, del tipo *donde, cuando, como*, se consideren adverbiales porque funcionan como complemento circunstancial; en su opinión, es una contradicción considerarlas adverbiales si están introducidas por un relativo.
- c) El tercer reparo apenas tiene consistencia, extremo que los mismos redactores reconocen, y es, añadimos nosotros, verdaderamente confuso; se centran en que la segmentación de determinadas adverbiales es binaria, lo mismo que sucede en algunas sustantivas, y se hacen eco

de lo que “piensan hoy muchos gramáticos” en el sentido de que “si se aplica la etiqueta *oración* al segundo de estos dos segmentos, resulta inadecuado aplicarla también a la construcción formada por los dos, ya que en ese caso se estaría empleando el término *oración* con varios sentidos a la vez”²⁵.

Una de las críticas más severas que se le puede formular al equipo redactor de esta gramática académica es que, a pesar de todas estas reticencias y de su expresada vocación didáctica, haya decidido utilizar “el término *oración* en los varios sentidos que tiene en la tradición gramatical, sin que ello implique que todos los tipos de oraciones posean la misma estructura interna”; que continúen utilizando, aunque los denigran, “los términos tradicionales *subordinada sustantiva* y *subordinada adjetiva o de relativo*” sin orden ni concierto; que, pese a sus reticencias, sigan sirviéndose del “término *subordinación adverbial* cuando se desee recordar su contenido tradicional o se desee abarcar por entero el grupo que corresponde a estas oraciones en la tradición gramatical hispánica”²⁶ o cuando se trate de oraciones subordinadas de gerundio. En las conclusiones de este trabajo seremos más explícitos.

Falta señalar los nuevos tipos de oraciones subordinadas que en el *Esbozo* se consideraban circunstanciales y ahora se nombran con el término “deliberadamente vago” de CONSTRUCCIONES. Son las comparativas, superlativas y consecutivas; las causales, finales e ilativas, y las condicionales y concesivas.

4. LAS ORACIONES SUBORDINADAS II

En este apartado procuraremos describir con claridad cada uno de los tipos de oraciones subordinadas en ambas gramáticas; presidirá en todo caso, en primer lugar, el deseo de privilegiar la claridad expositiva y, en segundo lugar, el rechazo a explicaciones prolijas y enmarañadas que dificulten aún más la comprensión y el seguimiento de un contenido ya de por sí caótico. Hemos decidido presentar la clasificación de todas las oraciones subordinadas en relación con cada una de las gramáticas; pensamos, no obstante, que si las pretensiones de este trabajo fueran otras, sería mucho más apropiado confrontar cada uno de los tipos de oraciones subordinadas por separado, de manera que pudiéramos observar con claridad y detenimiento todas y cada una de las novedades. Hemos sopesado esta posibilidad, pero esta opción nos

hubiera obligado a segmentar este trabajo y ofrecerlo inconcluso, puesto que excedería con creces las pretensiones de su presentación.

a) *Esbozo*.

• **Oraciones subordinadas sustantivas.**

Recordamos aquí que una oración subordinada sustantiva en el *Esbozo* es aquella que desempeña “el oficio que en su lugar podría ejercer un sustantivo (sujeto, complemento objetivo del verbo, complemento con preposición de un sustantivo o adjetivo)”²⁷. En consonancia con la definición, el *Esbozo* afronta el estudio de este tipo de subordinadas en función del papel sintáctico que éstas ejercen en la oración:

1. **Oraciones sujeto.** El sustantivo es la categoría que desempeña la función sujeto, por eso, cualquier oración sustantiva está capacitada para funcionar como tal. Estas oraciones “se introducen por medio de la partícula anunciativa *que*”²⁸, expresión tomada de Andrés Bello²⁹ (*Conviene que haya herejes*). En el *Esbozo* no se presenta una relación detallada de elementos introductorios de este tipo de oraciones en función sujeto, además del *que* anunciativo; pero, si observamos los ejemplos, podemos contar al menos con *cómo* y *si* (*No se te pase de ella [de la memoria] cómo te recibe, si muda las colores... , si se desasosiega y turba*); con *quién* (*Donde se declara quién fueron los encantadores y verdugos*); con *que* precedido de artículo (*El que luchásemos para repeler el agravio a nuestra neutralidad sería una cosa esencialmente diferente...*). Se equivoca el *Esbozo* al incluir entre las sustantivas sujeto las que son adyacentes nominales: “Cuando la oración sujeto se refiere a algo ya conocido o enunciado, puede atraerse la atención sobre ello por medio de un pronombre neutro (*lo, esto, eso, aquello, todo*, etc.) seguido por la preposición *de+que*: *No está muy conforme con la verdad todo aquello de que el viejo rabadán no puede ya con sus huesos, ni habla ni corre*”³⁰.
2. **Oraciones complementarias directas.** Las dividen entre enunciativas (*Dijo que volvería pronto*) e interrogativas indirectas (*Dígame si han quedado satisfechos; Averigua cuánto costaría esa reparación; No se sabía su designio, ni adónde había de descargar tan gran nublado; Nosotros no conocemos quién sea*

esa buena señora; No sabré decir con certidumbre qué tamaño tuviese Morgante). Anotamos las expresiones introductorias *que, si, cuánto, adónde, quién, qué.*

- 3. Oraciones complementarias de un sustantivo o adjetivo.** “El nexo de estas oraciones es siempre una preposición seguida de la conjunción *que* subordinante”³¹. Cuando complementan a un sustantivo, “la única preposición usada es *de*” (*Tuvo la certeza de que ese argumento justificaba su determinación de conservar el gallo*). “Con las demás preposiciones, el *que* ha de considerarse relativo” (*Me extrañó el miedo con que nos acogieron, El asunto en que estamos metidos, La razón por que no lo entiendo*). Cuando complementan a un adjetivo, “pueden emplearse otras preposiciones; p. ej.: *Parecían contentos de que, o con que, sus padres hubiesen venido a verlos. Con por, y a veces de, reaparece el valor causal de las conjunciones porque y de que. Con a o para se convierten en oraciones finales: Estaba dispuesto a que (o para que) me destinasen a África.* De aquí resulta que los límites que separan estas oraciones de las subordinadas relativas y circunstanciales son a menudo inseguros, y no pueden ser objeto de reglas generales”³². Es reseñable este comentario, pues denota las dificultades que en el *Esbozo* se planteaban ya en lo referente al carácter final o causal de estas subordinadas sustantivas, aspecto que se ha retomado en la *Nueva gramática* con la adopción de medidas drásticas que parecen zanjar el problema. Lo veremos más adelante. En cuanto a la referencia a la posible confusión con las relativas, ésta se da cuando, como hemos ya señalado, la preposición utilizada no es *de* sino otra cualquiera, en cuyo caso se trata de un pronombre relativo: *Me extrañó el miedo con que nos acogieron, El asunto en que estamos metidos, La razón por que no lo entiendo.*

• **Oraciones subordinadas adjetivas o de relativo.**

Este tipo de oraciones se origina cuando un nombre se vale de un relativo para ser complementado por una oración, en cuyo caso el sustantivo se conoce como *antecedente*. El relativo desempeña a su vez una función sintáctica dentro de la subordinada. Se conocen como *adjetivas* porque “desempeñan el mismo papel que desempeñaría un adjetivo que calificase o determinase al mismo sustantivo”³³. El *Esbozo* distingue dos tipos de subordinadas adjetivas: las especificativas (*Todas las casas que hemos visto son pequeñas*) y las explicativas, re-

lacionadas menos íntimamente con el antecedente, (*Juan, que es diligente, trabaja sin descanso*). “Por esta independencia que las explicativas tienen respecto a la principal, algunos gramáticos las consideran como sencillamente coordinadas”³⁴.

Los relativos no llevan siempre un antecedente expreso; en este caso, el *Esbozo* habla de palabras que pueden sobrentenderse: *A quien su empresa abandona, porque halla, como la mona, principio que vencer*, “donde *quien* significa “cualquier persona que” y *que* tiene como antecedente “cosa”, “dificultad””³⁵. Los relativos sin antecedente expreso son frecuentes en las construcciones con infinitivo: *No había de quien fiarse*. Para los casos en que un artículo precede al relativo *que*, se habla de “relativo de generalización”: *El que te lo haya dicho miente*; en estos casos, y dado que una oración de relativo es funcionalmente un adjetivo, ésta se sustantiva. El *Esbozo* se muestra contrario a la opinión de que el artículo sea el antecedente de la relativa porque en estos casos recobre su uso pronominal histórico, prefiere considerar que su único papel consiste en sustantivar a la oración adjetiva.

En el *Esbozo* se incluyen entre las subordinadas adjetivas aquellas que son introducidas por los adverbios *donde, como, cuanto, cuando*. Siempre que estos adverbios se comporten como relativos y cuenten con un antecedente, originan oraciones subordinadas adjetivas: “Los adverbios *donde, como, cuanto* y alguna vez *cundo*, pueden sustituir a los pronombres relativos *que* y *el cual*, es decir, pueden introducir una subordinada adjetiva referida a un sustantivo cualquiera de la oración principal”³⁶: *La casa donde pasé mi niñez no existe ya; Estaban de acuerdo sobre la manera como había de entablarse la demanda; Recordábamos los años cuando íbamos juntos a la escuela. Todo cuanto decía le parecía gracioso*: este relativo puede ser generalizador y aparecer sin antecedente, en cuyo caso se tratará de una oración adjetiva sustantivada: *Que coman y beban cuanto quieran*.

• Oraciones subordinadas circunstanciales.

En el *Esbozo* podemos encontrar una declaración nítida del método para identificar este tipo de subordinadas: “Clasificaremos las oraciones subordinadas circunstanciales con criterio principalmente semántico [...]. En las subordinadas sustantivas y adjetivas atendíamos sobre todo a su función sintáctica y a la estructura gramatical que se deriva de su función”³⁷. Independientemente de que unas puedan interpretarse como condicionales, temporales o locativas

(*Donde no, o cuando no, conmigo sois en batalla*), o de que puedan considerarse modales o comparativas, todas ellas están incluidas en este bloque de subordinadas circunstanciales.

Llevados por este nuevo criterio, incluyen en las circunstanciales a las antiguas sustantivas con valor final (*Vengo a que me paguen*); al grupo especial de subordinadas sustantivas que desempeñaban la función de complemento circunstancial del verbo principal (*Algo importante había ocurrido, para que sus colores pudieran salir a la luz*; *Lo pensará hasta que advierta con extrañado encanto que no ha penetrado nada, porque está caminando sobre espuma*); las causales y las consecutivas que antes se consideraban coordinadas siguiendo el modelo latino, también se incluyen ahora en las circunstanciales (*Todo hombre, que es un hipnotizado también, pues que la vida es sueño, busca razones de su conducta*).

1. Circunstanciales de lugar. Bajo el explícito epígrafe “Oraciones circunstanciales de lugar”, se afirma que estas oraciones “se unen a la principal por el adverbio correlativo *donde*”. Siempre que aparezca este adverbio, se comporte o no como relativo, introduce una oración subordinada circunstancial. En efecto, independientemente de que la estructura oracional sea idéntica, el hecho de que se utilice el relativo *que* o el adverbio *donde*, determina que en el primer caso se esté ante una subordinada adjetiva (*Esta es la casa en que nació*) o una circunstancial con un sustantivo como antecedente (*Esta es la casa donde nació*), un adverbio (*Allá es donde vamos*), un pronombre (*Esto me dijo, por donde conocí en seguida su intención*), un concepto general (*En Roncesvalles está el cuerno de Roldán, tamaño como una grande viga, de donde se infiere que hubo doce pares*) o sea éste indeterminado (*Donde las dan, las toman*). Esta manera de analizar las oraciones introducidas por *donde* es realmente confuso y contradictorio; máxime, no sólo si atendemos a la explicación que aducen los redactores cuando afirman que “son un caso particular de las oraciones adjetivas, con las cuales se confunden”²³⁸, sino, sobre todo, porque cuatro páginas atrás se ofrecían ejemplos en los que se afirmaba lo contrario: *La casa donde pasé mi niñez no existe ya*, y que hemos comentado con anterioridad. Comprobaremos que esta confusión permanece en la *Nueva gramática* de 2009.

2. Oraciones temporales. Vuelve aquí a producirse la misma incon-

gruencia que acabamos de observar en las de lugar. En efecto, aquellas oraciones en las que el elemento introductor es *cuando*, no queda nada claro si debemos adscribirlas a las oraciones de relativo adjetivas o a las circunstanciales: “Son correlativas, lo mismo que las de lugar, y pueden reducirse a oraciones de relativo cuyo antecedente sea un adverbio, locución o nombre que indique tiempo”. En estos casos de indefinición debe tenerse en cuenta que “los vocablos relativos que empleamos como conjunciones temporales son: *cuando, cuanto, como y que*”³⁹.

Excepto este caso particular, el *Esbozo* ofrece una relación detallada de los elementos introductorios de este tipo de oraciones subordinadas circunstanciales: *cuando* (no correlativo: *Cuando paso por lo oscuro del cobertizo, mis pasos me suenan a pasos de hombre*), *mientras tanto, apenas, no bien, ya que, luego que, así como, así que, tan pronto como, primero que, antes (de) que, después (de) que*.

- 3. Oraciones modales.** De nuevo, asistimos a la confusión entre subordinadas adjetivas y circunstanciales. Bajo el epígrafe de “oraciones modales” se recuerda que “son también correlativas, como las de lugar y de tiempo” y, en el caso del relativo *como*, “este relativo puede tener como antecedente un adverbio de modo o un sustantivo, como *manera, modo, arte, procedimiento* u otros de significado parecido” (*El modo como esto pasó te contaré más despacio cuando otra vez nos veamos*)⁴⁰. Remitimos nuevamente al tratamiento que se hizo de las oraciones adjetivas y recordamos aquí el ejemplo con el que se ilustró en el epígrafe 3.20.10 un caso de subordinada adjetiva: *Estaban de acuerdo sobre la manera como había de entablarse la demanda*. Debemos, no obstante, reconocer que en este mismo epígrafe ya se expresaban las dudas de los redactores en cuanto a la adscripción de este tipo de construcciones, cuando afirmaban que la doble función “como pronombres relativos y como adverbios, hace que las subordinadas introducidas por ellos oscilen entre la subordinación adjetiva y la subordinación circunstancial”.

El adverbio *como*, cuando no es correlativo, se combina con la preposición *para* (*Lo que te he dicho no es como para que me contestes de esa manera*), o con la conjunción subordinante *que* (*Y parece como que un cariño flota en el ambiente*). También actúa como índice de subordinada circunstancial la preposición *según* (*Todo quedó según estaba*).

- 4. Oraciones comparativas.** El *Esbozo* distingue entre las adverbiales

de modo, en las que “la subordinada se refiere a un adverbio o nombre de la oración principal” y las comparativas propiamente dichas, cuya seña de identidad estriba en que “ponen en parangón [las] dos oraciones”. Son correlativas y “expresan el resultado de la comparación de dos conceptos que, mirados desde el punto de vista del *modo*, *cualidad* o *cantidad* de los mismos, se nos ofrecen como semejantes, iguales o desiguales”⁴¹. Se dice que son correlativas porque el elemento que relaciona las dos oraciones tiene antecedente.

Comparativas de modo. Denotan igualdad o semejanza cualitativa entre dos conceptos que se comparan. Los signos que favorecen este sentido son: *así ~ bien así ~ tal ... como, tal ~ así ... cual*, aunque en ocasiones, no es precisa la presencia del antecedente (*Cuales contrarias aguas a toparse van con rauda corriente sonora, así a nuestro escuadrón forzosamente le arrebató la bárbara corriente*).

Comparativas de cantidad. Difieren de las anteriores en que los conceptos oracionales comparados lo son desde el punto de vista de la intensidad o de la cantidad. Son de igualdad o desigualdad. Dentro de las primeras, se usan los signos correlativos *tal ... cual ~ como* (cualidad), o *tanto ... cuanto ~ como* (cantidad) (*Cual es María, tal hija cría*). Puede no aparecer el antecedente (*El entierro y las bonras fueron cuales se puede pensar*). En las comparativas de igualdad también podemos encontrar las locuciones *igual ... que, lo mismo que* (*El hábito del Carmen que llevaban lo mismo convenía a la rica que a la pobre*).

En cuanto a las comparativas de desigualdad, el esquema sintáctico presenta, en el caso de las de superioridad, *más ... que (de)* o adjetivo comparativo ... *que (de)*, y en el de inferioridad, *menos ... que (de)* o adjetivo comparativo ... *que (de)*. Se hace hincapié en que en ocasiones deben sobrentenderse los elementos que aparecen en la oración principal y que no se repiten en la subordinada circunstancial comparativa (*Juan dio ayer a tía Pepa más pesetas que anteayer [Juan, dio, más pesetas, a tía Pepa]*), aunque no se precisa que el cuantificador debe restituirse por su contrario, en este caso, *menos pesetas*.

- 5. Oraciones finales.** En sintonía con la declaración expuesta en el comienzo del tratamiento de las subordinadas circunstanciales, en el sentido de que en su clasificación se tendría en cuenta el aspecto semántico, se señala aquí que son finales aquellas que “expresan el fin o la inten-

ción con que se produce la acción del verbo principal”⁴². En una extensa nota a pie de página en este mismo epígrafe, justifican la decisión que han tomado, por la cual las subordinadas sustantivas finales con oficio de complemento indirecto pasan a incluirse dentro de las circunstanciales en esta nueva gramática; explican que la razón fundamental por la que antes se consideraban sustantivas se debe al uso de las preposiciones *a* y *para*, “como introductoras de complementos indirectos del verbo en la oración simple”. Pero los redactores de esta gramática señalan al lector que estas preposiciones indican también “el destino o fin de la acción que expresa un verbo de movimiento [...] (que) no tiene nada que ver con el complemento indirecto o dativo del verbo principal, sino que enuncia una circunstancia, en un plano mental análogo a las subordinadas causales, modales, consecutivas, condicionales, etc.”.

Las locuciones conjuntivas que se emplean en este tipo de circunstanciales finales son *a que*, *para que*, *a fin de que*, *porque* (*Se determinó a llevarsele consigo, a que el Arzobispo le viese; Porque veas, Sancho, el bien que en sí encierra la andante caballería ... quiero que aquí a mi lado ... te sientes*).

- 6. Oraciones causales.** Estas subordinadas “expresan la causa, razón o motivo de la oración principal. Sus nexos conjuntivos son los vocablos y locuciones siguientes: *que*, *pues*, *ca* (en la época arcaica), *pues que*, *porque*, *puesto que*, *supuesto que*, *de que*, *ya que*, *como*, *como que* [...], *como quiera que*, *por razón de que*, *en vista de que*, *visto que*, *por cuanto*, *a causa (de) que*”⁴³.

Los redactores del *Esbozo* tomaron una decisión importante con respecto a las oraciones causales. En latín había conjunciones específicas para las causales coordinadas y causales subordinadas; esta clasificación fue copiada en español sin que hubiera ninguna conjunción especializada en coordinar o subordinar oraciones causales. Este desajuste ha sido corregido en esta edición y se ha aplicado el criterio expuesto al principio del tratamiento de las subordinadas circunstanciales, por el que será circunstancial toda subordinada que presente, desde el punto de vista semántico, las características de los complementos circunstanciales de las oraciones simples. Por lo tanto, en el *Esbozo* las oraciones causales coordinadas han desaparecido del panorama de la subordinación en español.

Algunos ejemplos de oraciones subordinadas circunstanciales causales:

Calla y ten paciencia, que de ahí vendrá donde veas por vista de ojos cuán bonrosa cosa es andar en este ejercicio; Yo le suplico que espere, porque su presencia es necesaria para desenredar este lío; Yo me duelo de que se aborque a una mujer; A la puerta de la cárcel no me vengas a llorar, que ya que no me quitas penas, no me las vengas a dar; Como rodó una piedra, salí a ver si te pasaba algo; Puesto que está usted en las mismas condiciones que yo, le voy a decir que soy muy desgraciado.

- 7. Oraciones consecutivas.** De nuevo, los redactores de esta gramática han tomado una decisión que atañe a la clasificación de las oraciones. Dado que se tiene en cuenta para tal fin el valor semántico de los períodos, se concluye aquí que, independientemente de que haya un elemento introductor de una secuencia consecutiva, si este valor está presente, se hablará de oración subordinada circunstancial consecutiva, esté relacionada con la principal mediante un enlace oracional o no (*Al dinero y al interés mira el autor; maravilla será que acierte*). Así, consideran oración subordinada consecutiva a aquella que exprese la consecuencia de una acción, circunstancia o cualidad indicada en la oración principal. Pueden estar relacionadas por las conjunciones y locuciones conjuntivas siguientes: *pues, luego, con que, por consiguiente, por tanto, por esto, así que, así pues, tanto que, de manera ~ modo que, así que, que*. Algunas de estas se llaman “ilativas” porque se emplean como enlaces extraoracionales que denotan consecuencia de la oración que las precede inmediatamente o de todo el contexto anterior (*Pues entre esas... debe de estar, amigo, esta por quien te pregunto; Así que quitar al propietario esta elección es menguar la más preciosa parte de su propiedad*). Otras sirven en las transiciones como “continuativas”, para continuar y apoyar la oración o el contexto (*Repito, pues, que esa y no otra fue la causa del alboroto; Pues, como iba diciendo*). Algunos ejemplos de oraciones subordinadas consecutivas: *Gasta más de lo que tiene; por consiguiente, no tardará mucho en arruinarse. Y miran tan confusos lo presente que voces de dolor el alma siente. Las audacias de pensamiento y expresión de Juanito eran tales, que llegó a saberlas su padre. Yo la castigaré de modo que de aquí adelante no se desmande. Toca una guitarra que la hace hablar.*
- 8. Oraciones condicionales.** Se describe este tipo de oraciones como aquellas en las que el cumplimiento de lo enunciado en la principal se hace depender de la realización de la subordinada: *Llámesse, si fuera posible, a la sabia Urganda*. Estas dos oraciones se relacionan mediante la

conjunción *si*, pero también se usan *cuando* (*Cuando les faltase el valor que es propio de los hombres, no les faltaría la ferocidad de que son capaces los brutos*); *como* (*Mujer, te compro un rico aderezo como me des ese gusto*); una forma no personal del verbo (*De errar la cura, solo se arriesga la salud temporal del cuerpo*); *siempre que, ya que, caso (de) que* (*Ya que tu desgracia no tiene remedio, llévala con paciencia*); *con tal que, con solo que, con que* (*Les dijo que, con tal que le asegurasen de hacerlo así, sería contenta*).

- 9. Oraciones concesivas.** En estas oraciones subordinadas circunstanciales, la subordinada expresa una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal, aunque este obstáculo no impide su realización. En su interpretación guarda mucha relación con las condicionales y con las coordinadas adversativas. “Este parentesco lógico explica el parentesco histórico entre la coordinación adversativa y la subordinación concesiva: varias conjunciones (*aunque, aun*) y giros conjuntivos se han usado y se usan indistintamente en ambos tipos oracionales”⁴⁴.

La conjunción más utilizada es *aunque* (*Aunque llueva, saldré*); asimismo, son frecuentes también *así, si bien, aun cuando, como, siquiera, ya que, a pesar de que, bien que, mal que, por + adverbio o adjetivo + que* (*Nunca te temí ni te adulé, aun cuando necesitaba de tu real plata; No paso por Madrid así me aspen; Nunca el consejo del pobre, por bueno que sea, fue admitido; La prisa que yo tengo es por saber lo que a ti te pasa, por más que yo me lo sé ya casi de memoria*). No faltan numerosas fórmulas sintácticas de significación concesiva del tipo *diga lo que diga, sea como sea, sea cual fuere* (*Vamos, que Dios, digan lo que dijeren, no hace nunca las cosas completas; No sé cómo te las arreglas, pero, haz lo que hagas, encubridores no te faltan*).

Hasta aquí, el tratamiento que de las oraciones subordinadas hizo el *Esbozo* en su día. A continuación, nos ocupamos de las novedades incluidas en la *Nueva gramática*; para no hacer interminable esta confrontación entre ambas gramáticas académicas, procuraremos ceñirnos a las nuevas aportaciones que, como sabemos, son escasas en las subordinadas sustantivas; por su parte, las adjetivas dejan de llamarse así para fijar el punto de atención en los relativos que las introducen; y las llamadas *subordinadas adverbiales* hasta 1973, o *subordinadas circunstanciales*, a partir de esa fecha, desaparecen de las

clasificaciones sintácticas oracionales para dar paso a ocho tipos de “construcciones”. Lo vemos a continuación.

b) *Nueva Gramática*.

• **Oraciones subordinadas sustantivas.**

Como sabemos, los criterios de la Academia en este tipo de subordinadas son coincidentes: “Desempeñan las funciones características de los sustantivos o de los grupos nominales”⁴⁵: *Nadie sabía de dónde había salido, qué hacía en la ciudad ni dónde vivía*. Es en este apartado en el que los redactores de la *Nueva gramática* precisan la noción de oración principal, del que ya hemos tratado al comienzo de estas páginas. Asimismo, es aquí donde distinguen entre complementos argumentales, los desempeñados por las oraciones sustantivas, y los adjuntos, propios de las construcciones que ahora sustituyen a las oraciones subordinadas adverbiales o circunstanciales.

Los responsables de esta gramática se valen de equivalencias para confirmar el valor sustantivo de este tipo de subordinadas: *Dijo que estaba de acuerdo ~ Dijo la verdad*, aunque reconocen que este método no es siempre válido para identificar estas subordinadas, puesto que en combinación con verbos del tipo de *crear, decir, dudar, opinar*, rechazan grupos nominales en función de complemento directo: *Creo que regresará ~ *Creo su regreso (¿Creo su versión?)*. Sin embargo, no por eso dejan de ser sustantivas, al contrario de lo que afirmarán cuando traten de las subordinadas adjetivas, llamadas a partir de ahora “relativas” porque no siempre son reemplazables por un adjetivo ni pueden funcionar como atributo. Se enzarzan en desgranar diferentes tipos de combinaciones en las que observan cambios de significado, dependiendo de si el complemento verbal es una subordinada sustantiva o un grupo nominal, de si los sustantivos son concretos o no, de si los verbos son de juicio o de percepción física. . . Nos cuidamos de no ser demasiado prolijos, pero en este caso nos rendimos a la tentación de ofrecer al menos tres ejemplos: “Así, *encontrarse con un amigo* es toparse con él, pero *encontrarse con que un amigo nos ha fallado* es descubrir de repente este hecho. [...] Así, el verbo *ver* equivale aproximadamente a ‘comprender, darse cuenta’ en *Vi que mi hijo no me comprendía*, pero significa ‘percibir por la vista’ en *Vi a mi hijo*”. “Las alternancias

a las que se aludió en los apartados precedentes son menos sistemáticas cuando se basan en significados metafóricos particulares, como en *No digiere bien las comidas que tienen grasa*, frente a *Le costaba digerir que su libro hubiera fracasado* (esto es, ‘aceptar’, ‘hacerse a la idea’)⁴⁶.

A pesar de que los redactores esgrimen en primer lugar la función sustantiva de estas oraciones en los criterios de identificación, esta característica es irrelevante cuando en la oración subordinada se halla un relativo; cuando sucede tal cosa, estas oraciones pasan a formar parte de las subordinadas de relativo, en las que lo distintivo es la presencia de un relativo, mientras que la función sintáctica desempeñada por la oración deja de ser importante. Se trata de las relativas sin antecedente expreso o relativas libres, que veremos en el siguiente apartado, pero adelantamos que en esta nueva gramática se afirma que “las dos clases de oraciones denotan conceptos semánticos diferentes”⁴⁷. Este tipo de subordinadas era resuelto en el *Esbozo* como el resultado de un proceso de sustantivación de la oración adjetiva, de la misma manera que un adjetivo se sustantiva para poder desempeñar funciones impropias de su categoría.

Según su estructura, las oraciones subordinadas sustantivas se subdividen en declarativas o enunciativas, interrogativas indirectas (parciales y totales) y exclamativas indirectas (siempre parciales). Según su función sintáctica, “se asimilan a los demás segmentos nominales”. Las subordinadas sustantivas que se construyen con un verbo flexionado tienen siempre naturaleza argumental y “no pueden desempeñar la función de atributo ni de predicativo”⁴⁸. O nosotros interpretamos equivocadamente estas palabras, o esta afirmación no se sostiene, puesto que no es difícil encontrar ejemplos en los que una subordinada sustantiva con verbo flexionado funcione como atributo: *Me parece que volverá*, *Será que llega tarde*, a no ser que en ambos casos se considere sujeto a estas subordinadas. Además de las funciones de sujeto, complemento directo y término de preposición, no queda claro si los redactores aceptan que estas oraciones puedan funcionar como complemento indirecto, puesto que exponen razones que niegan tal función o que la consolidan, y no llegan a una conclusión clara. Sobre todo les hacen dudar las oraciones que contienen “verbos de apoyo”.

La función sustantiva de estas subordinadas se demuestra mediante tres

pruebas: a) Se pueden coordinar con grupos nominales. b) Suelen alternar con grupos nominales (recordemos los ejemplos que vimos antes en los que esto no podía ocurrir). c) Se pueden sustituir por pronombres neutros: *eso, lo*.

Los signos que introducen subordinadas sustantivas son *que, si, quién, qué, cuánto, cuál, cómo, cuándo, dónde, adónde, cuán*.

Las funciones de las sustantivas son:

- Sujeto: *Conviene que aproveches el tiempo*.
- Objeto Directo: *Ya veré cómo puede hacerse*.
- Término de preposición: *Me acuerdo de que te gustaba el teatro; la posibilidad de que venga, el misterio de qué lleva; partidario de que cambien al entrenador, sorprendido de cuánto gustaba; después de que amanezca, independientemente de quién lo dijera*. Llama la atención que esta batería de ejemplos no haya suscitado reticencias en los redactores de la *Nueva gramática* en el sentido de que no todos los segmentos sustantivos tienen carácter oracional ni una función argumental, aspecto que sí preocupa en el tratamiento de las subordinadas relativas⁴⁹.
- Objeto Indirecto (con “verbos de apoyo”): *dar importancia a que, dar tiempo a que, atribuir el problema a que*.

Subordinadas sustantivas de infinitivo. Cuando el infinitivo es el núcleo verbal de una subordinada sustantiva, no puede usarse la conjunción *que*: **Espero que aprobar*. No aparece en exclamativas indirectas, pero sí en las declarativas y enunciativas: *Espero aprobar las matemáticas*, en las interrogativas indirectas totales: *No sabíamos si felicitarla o no*, y en las interrogativas indirectas parciales o pronominales: *No sé qué hacer*⁵⁰.

Aunque no toman partido con claridad, parece que prefieren considerar sustantivas a las oraciones de infinitivo precedidas por una preposición no seleccionada por el verbo principal: *Entró sin hacer ruido, Leyó cuidadosamente el escrito para no equivocarse, Lo hizo por no darle un disgusto, Vengo a ver qué estáis haciendo, Extendió la mano derecha hasta tocar las baldosas*⁵¹.

Las subordinadas sustantivas de infinitivo “aparecen asimismo en los complementos preposicionales de ciertos adverbios: *antes de llegar, además de haberte esperado, aparte de trabajar muy poco, encima de aguantarlo*”⁵².

Finalmente, en lo que se refiere a las subordinadas sustantivas interro-

gativas indirectas, encuentran algunos problemas en la delimitación de oraciones subordinadas sustantivas y de relativo. Dentro de las subordinadas interrogativas indirectas, la *Nueva gramática* no considera “interrogativas indirectas, sino relativas de pronombre indefinido tónico, las introducidas por los verbos *haber* y *tener* en construcciones como *No hay de quién fiarse* o *No tenía dónde dormir*”. Asimismo, “con los predicados que admiten como complementos tanto oraciones como grupos nominales, se pueden dar alternancias entre interrogativas indirectas y relativas sin antecedente expreso (libres o semilibres), unas veces con diferencias marcadas de significado (*sic*) (*No te imaginaba quién vino ayer*, frente a *Me imaginaba bien a quien me habían descrito tantas veces*), pero otras veces sin apenas diferencias: *No sé lo que hizo* ~ *No sé qué hizo*”⁵³.

• Oraciones subordinadas de relativo.

Si para el *Esbozo* este tipo de oraciones se caracterizaba por su función adjetiva con respecto a un antecedente, en la *Nueva gramática* estas subordinadas son de relativo siempre que estén introducidas por relativos, sea cual sea la función sintáctica desempeñada por ellas. Así, las describen como aquellas que están “encabezadas por un pronombre, adverbio o determinante relativo, o bien por los grupos sintácticos que estas voces forman”⁵⁴. “El papel que realiza el relativo es triple. Por un lado, ejerce de NEXO DE SUBORDINACIÓN, ya que introduce la cláusula como oración dependiente; por otro, desempeña una FUNCIÓN SINTÁCTICA en la subordinada (sujeto, objeto directo, etc.). Por último, posee NATURALEZA ANAFÓRICA, lo que le permite interpretar semánticamente la subordinada en relación con el grupo nominal del que forma parte”⁵⁵. La nómina de relativos se compone de los signos *que*, *quien*, *cuanto*, *cual*, *cuyo*, *donde*, *como*, *cuanto*, *cuando*: *Solo se acercó a socorrerlo una nodriza que todavía empuñaba el biberón en una mano*; *En lugar de esquiar se quedaba tomando café con alguna chica para quien el día estuviera demasiado nublado*; *Angélica llega al taller y toma asiento junto al gigantesco ventanal desde el cual se divisa la cadena montañosa del oriente bogotano*; *Una ciudad por donde los autobuses pasean vacíos es una ciudad fantasma*; *Era un hombre corpulento, a juzgar por el modo como había distendido el somier*; *No soy hombre de armas, pero llega el momento cuando se hace necesario ofrendar la vida y a ello estoy dispuesto*; *Ha hecho cuanto ha podido después por hablar con el Señor Presidente*.

A pesar de que se insiste desde el principio en que las oraciones subordi-

nadas relativas lo son por el relativo que contienen, los redactores de la *Nueva gramática* no pueden sustraerse a la función adjetiva que desde siempre ha caracterizado a este tipo de oraciones: “Entre la relativa y su antecedente nominal se da la misma relación que entre un adjetivo y el sustantivo al que modifica”⁵⁶. Les ocasiona muchos quebraderos de cabeza el hecho de que “el propio elemento relativo lleva a veces incorporada la noción que correspondería al antecedente, de modo que la subordinada pasa a ser la única representante del grupo nominal así constituido”. Las relativas introducidas por los relativos *quien*, *quienes* o *el que*, *la que*, *los que*. . . “constituyen una de las formas en que se presentan los grupos nominales. Estas construcciones han sido denominadas RELATIVAS LIBRES, RELATIVAS CON ANTECEDENTE IMPLÍCITO, RELATIVAS SIN ANTECEDENTE EXPRESO y RELATIVAS SUSTANTIVADAS. Se han llamado también RELATIVAS DE ANTECEDENTE INCORPORADO, puesto que en el significado de *quien* está léxicamente incorporado o envuelto el significado que corresponde al antecedente del relativo (*quien* ‘la persona que’). [. . .] El hecho de que todas las oraciones relativas tengan antecedente (expreso unas veces y tácito otras) es consecuencia directa de la naturaleza misma del concepto de *pronombre relativo*”⁵⁷. Los relativos encargados de introducir este tipo de subordinadas son *quien*, *cuanto*, *donde*, *como*, *cuando*, siempre que carezcan de antecedente expreso.

Avanzábamos al comienzo de este trabajo que los redactores de la *Nueva gramática* no saben muy bien qué hacer con este grupo de subordinadas que ellos mismos llaman a regañadientes *relativas libres*, *relativas semilibres* (con artículo determinado) o *relativas sin antecedente expreso*. Esto se debe a que tales segmentos no son verdaderas oraciones, “sino grupos nominales o pronominales. En efecto, el contenido de expresiones como *quien esté dispuesto*, *la persona que esté dispuesta* o *aquel que esté dispuesto* no es propiamente proposicional en ninguno de los tres casos, sino el que corresponde a un pronombre personal o a un demostrativo (*él/ ella; ese/ esa*), es decir, a una expresión referencial. Las relativas libres formadas con adverbios relativos pueden equivaler también a adverbios (*Sobreviven como pueden*>*Sobreviven así*; *Acudió cuando la llamaron*>*Acudió entonces*), y a segmentos nominales o pronominales (*No me gusta donde vive*>*No me gusta ese lugar*)”⁵⁸. Recuerdan que se han venido llamando *adjetivas sustantivadas*, pero, a pesar de que se pueden coordinar tanto con segmentos nominales como con oraciones sustantivas y de que desempeñan funciones propias

de los sustantivos, encuentran serias dificultades para decidirse por incluirlas entre las sustantivas.

Defienden que la combinación de artículo determinado y relativo da lugar a una “pieza léxica” a la que llaman *relativo complejo*, a pesar de que “algunos autores” consideran que se trata simplemente de combinaciones sintácticas. Aunque resaltan que es una cuestión polémica, se inclinan por la primera opción, puesto que continúan hablando de los relativos complejos en el resto de los epígrafes. En efecto, después de señalar mediante numerosos ejemplos que el artículo determinado puede desaparecer con frecuencia, “el resultado de la omisión es sólo indirectamente un relativo simple, ya que, aunque no esté presente fonética ni gráficamente, se sobrentienden en esa construcción el artículo determinado, o bien sus rasgos gramaticales”⁵⁹. En este sentido, los relativos *quien* y *cuanto* se consideran relativos complejos, aunque la combinación *el + que* no siempre da como resultado un relativo complejo, puesto que en ocasiones puede intercalarse un adjetivo o un cuantificador (*el único que, lo más que*). No muestran explícito consenso en considerar antecedente al artículo *la* en *Al tercer intento, di con la que buscaba*, o un elemento nulo \emptyset del tipo *casa, cuestión...* (*di con la casa ~ cuestión que buscaba*), pero se intuye que se inclinan por esta última opción, puesto que utilizan a menudo este recurso cuando no hallan un antecedente expreso. Más adelante se animan a precisar más su postura y llegan a concluir que cuando el artículo determinado no representa a un antecedente, puesto que no concuerda con él, “el antecedente del relativo es el artículo” (*La casa desentonaba de las que suelen verse por aquellos contornos*); en el resto de los casos se recupera el “antecedente tácito del relativo”⁶⁰ (*Las novelas negras me gustan más que las \emptyset de ciencia ficción*).

A pesar de que las subordinadas relativas con antecedente expreso desempeñan una función adyacente con respecto a un núcleo nominal, y es por esa razón por la que son conocidas en la tradición como *subordinadas adjetivas*, a los redactores de la *Nueva gramática* no les parece apropiada la utilización de tal denominación, puesto que los adjetivos desempeñan determinadas funciones “para las que éstas (las relativas) están comúnmente inhabilitadas (especialmente la de atributo, como en *Julio está enfermo*)”⁶¹. Secuencias como *Está que se cae de sueño* no son una excepción a esta incapacidad de las relativas; los redactores de la *Nueva gramática* afirman que se trata de construcciones en

las que se omite “el grupo cuantificativo de ciertas construcciones consecutivas semilexicalizadas”⁶² que, en el ejemplo propuesto, se correspondería con algo así como *Está tan cansado que se cae de sueño*. Este tipo de secuencia, por lo tanto, es incluida en las construcciones consecutivas, a pesar de que contienen un relativo, condición que se había considerado fundamental para clasificar las oraciones relativas, cumpliesen la función sintáctica que cumpliesen.

Con respecto al carácter independiente de las relativas explicativas, en el *Esbozo* se sugirió que podía tratarse de oraciones coordinadas; en cambio, en la *Nueva gramática*, pese a que “las relativas explicativas presentan notables analogías con las construcciones parentéticas o incidentales, el relativo que contienen hace que constituyan una clase particular de oraciones subordinadas”⁶³.

A partir de aquí, comienza la descripción de las que en las anteriores ediciones se incluían dentro de las oraciones subordinadas adverbiales o circunstanciales. Recordemos que en la *Nueva gramática* se ha eliminado este tipo de subordinadas por tres razones fundamentales: no todas pueden sustituirse por adverbios; no todas desempeñan la función de complemento circunstancial; en su mayoría constituyen construcciones binarias que, por lo tanto, guardan una estrecha relación entre sí y no con el verbo de la oración principal. Esto no obsta para que algunas de las construcciones agrupadas en esta sección desempeñen funciones sintácticas propias de las subordinadas sustantivas o las subordinadas adverbiales. En lo que se insiste es en que no por tener sentido causal, condicional, concesivo, etcétera, deben considerarse todas como subordinadas adverbiales o circunstanciales. En realidad, los redactores de la *Nueva gramática* han clasificado de forma similar este tipo de construcciones, con la diferencia de que en el *Esbozo* se agrupaban en un solo tipo de subordinadas y en la *Nueva gramática* se estudian en tres bloques diferentes; pero lo esencial permanece: los académicos de ambas épocas han primado la interpretación de las construcciones en detrimento de los recursos gramaticales.

Aunque constituyen ocho tipos de construcciones, están agrupadas en tres bloques. El criterio que vincula a los componentes de cada uno de estos bloques es semántico. En efecto, en las comparativas, superlativas y consecutivas hay siempre una gradación, sea de número, cantidad o grado; en las causales, finales e ilativas se expresan siempre relaciones de causa-efecto; y las condicionales y las concesivas representan en sus prótasis –en grados diversos

que clasifican estas construcciones desde condicionales a concesivas si el grado es extremo— las condiciones que deben darse para que se lleve a efecto el contenido expresado en la apódosis.

• **Construcciones comparativas, superlativas y consecutivas.**

El tratamiento de este tipo de construcciones en esta gramática es extensísimo. Dado que desde siempre se ha intentado acotar la comparación desde el punto de vista sintáctico, los redactores de la *Nueva gramática* se han empleado a fondo y han ido desgranando cada una de las infinitas posibilidades que nos ofrece la lengua española en todos aquellos segmentos en los que se establece “alguna relación de superioridad, inferioridad o igualdad entre dos nociones mediante recursos gramaticales”. Es una empresa imposible, puesto que son tantas las formas de comparar, que esos recursos gramaticales no bastan y es necesario crear una interminable y confusa casuística que pueda abarcar todas las contingencias. De hecho, “las construcciones comparativas están, en opinión de muchos especialistas, entre las que presentan mayor complejidad sintáctica de toda la gramática española. Han dado lugar a varias polémicas —algunas de las cuales siguen todavía vivas— y no existe pleno acuerdo sobre la forma más apropiada de interpretar sintáctica y semánticamente sus múltiples variedades”. Los redactores se han visto desbordados ante la imposible empresa de sistematizar el fenómeno de la comparación en lengua y advierten al lector de que “dada la complejidad objetiva de las cuestiones que se suscitan, no será posible adoptar en todos los casos una única solución entre las que se presentan en los numerosos estudios especializados que analizan estas construcciones”⁶⁴.

Nuestro objetivo no persigue ofrecer aquí una descripción detallada de los numerosos tipos de construcciones comparativas, superlativas y consecutivas. Nos mueve el deseo de entender las razones de la nueva clasificación de las oraciones subordinadas, pero el desglose de cada uno de los tipos de comparativas no nos llevaría a comprender mejor la filosofía que ha llevado a los redactores de esta gramática a decidirse por esta nueva manera de entender las oraciones subordinadas. Debemos afirmar, no obstante, que en lo referente al tratamiento de las oraciones comparativas, superlativas y consecutivas no hay avance alguno; mientras sigamos instalados en esta confusión en los ni-

veles de análisis que nos conduce a adjudicar a la lengua nociones que únicamente competen a la sustancia; mientras nos empeñemos en no distinguir significado de denotación; mientras continuemos, en fin, elevando a la categoría del sistema lo que sólo es variación, seguirá habiendo estudios que fracasen una y otra vez en el intento de dar forma a lo que es de por sí informe y variopinto. Si la noción de comparación estuviera formalizada lingüísticamente en español, no habría tanta confusión, tanto debate ni tanto desencuentro. “Las cuestiones que se suscitan” son complejas porque se estudian en el lugar equivocado, porque nos empeñamos en afirmar que la comparación es un fenómeno gramatical y nos damos de bruces una y otra vez con lo único cierto, insistimos, que es la imposibilidad de reducir al nivel sistemático lo que no es sino variación.

Por lo demás, se sigue insistiendo en lo de siempre: comparativas de igualdad y desigualdad; dentro de estas últimas de superioridad e inferioridad; comparativos sincréticos, controversia sobre la elipsis y la catálisis de los elementos elididos... Eso sí, nuevos nombres, como “expresión diferencial”, “grupo diferencial discontinuo”, “comparativas de núcleo coincidente”, “comparativas de alteridad”, “comparativas progresivas, correctivas o de adecuación y prototípicas”, “comparativas sustitutivas y de idoneidad”, “comparativas proporcionales o correlativas”, “superlativos generalizadores, de generalización o inespecíficos”, “consecutivas suspendidas”... Cuando las fórmulas no funcionan se utilizan los procedimientos léxicos utilizando verbos como *comparar*, *parecerse*, *sobrepasar*, *preferir* o adjetivos como *similar*, *idéntico*, *mismo*, *distinto*, *diferente*, *preferible*, *igual*.

• Construcciones causales, finales e ilativas.

Estos tres tipos de construcciones ocupan el mismo capítulo porque “en todas ellas se expresan relaciones de “causa-efecto””. Las nociones de causa y finalidad están muy próximas; “en efecto, si se dice *Iba a la biblioteca para encontrarse con su novio*, se expresa el propósito de cierta acción, pero, a la vez, se pone de manifiesto el motivo —es decir, la causa— que la origina”. Las construcciones ilativas o continuativas también “presentan ciertas informaciones como consecuencias lógicas o naturales de otras aseveraciones de las que se derivan. En *Hacia mucho calor, así que se quedaron en casa* se presenta el que-

darse en casa como un efecto natural del calor”. Guiados por esta proximidad interpretativa, también las construcciones condicionales y concesivas deberían ocupar este capítulo, pues “la idea de causa también está presente, aunque de forma algo menos directa”⁶⁵. En todo caso, los redactores se decidieron finalmente por tratar éstas últimas aparte.

Señalábamos que los conceptos de causa y finalidad están muy próximos entre sí. “La causa es una noción fundamentalmente retrospectiva, mientras que la finalidad es fundamentalmente prospectiva”. Una prueba de esta proximidad se encuentra en el uso alternativo de las preposiciones *para* y *por* en segmentos del tipo *Hablábamos en voz baja para ~ por no despertar a los niños*. Asimismo, los segmentos causales y finales aceptan ser coordinados, como en *Te lo cuento porque salió al paso y para que estés enterado*. También es posible inquirir con *por qué* y contestar con *para que*: *¿Por qué repites siempre lo mismo? Para que me hagan caso de una vez*⁶⁶.

A pesar de que los redactores de la *Nueva gramática* parecen dejar claro que sólo consideran construcciones causales y finales a aquellas que están introducidas por preposición o conjunción subordinante, y que a diferencia de lo que ocurría en las construcciones comparativas, superlativas y consecutivas, aquí se tiene en apariencia un poco más en cuenta el aspecto formal de estas oraciones, lo cierto es, sin embargo, que se afirma que “las subordinadas causales constituyen sólo una de las múltiples formas en las que puede ponerse de manifiesto gramaticalmente el concepto de ‘causa’. Evocan muy a menudo esta noción las relativas explicativas [...], las oraciones coordinadas [...], la yuxtaposición”; “mediante algún verbo que los exprese léxicamente”; en los casos en que “el adverbio *cuando* hace el papel de conjunción”; en ciertas prótasis condicionales; “las tres formas no personales del verbo admiten asimismo interpretaciones causales”⁶⁷.

Las oraciones que llevaron al *Esbozo* a incluir las causales y las finales entre las de complemento circunstancial son las que ahora se consideran *prototípicas*, es decir, aquellas que aportan modificadores internos al predicado verbal. Pueden desempeñar dos tipos de funciones sintácticas diferentes: adjuntos o complementos circunstanciales (*Mi papá aclaró que no había abierto la caja porque pensó que era el resto de mi equipaje*, *Leía un rato antes de dormir para que le viniera el sueño*), y argumentales o complemento de régimen (*Se desvivía por que su presencia y figura fueran admiradas de cuantos pudiesen verlas*, *Ello no obsta para que sigamos estando en*

desacuerdo); en el primer caso se habla de subordinadas adverbiales, en el segundo, de subordinadas sustantivas.

Seguir el hilo de las explicaciones es particularmente difícil en este capítulo, puesto que está repleto de juicios, disertaciones sobre si una acción es intencional, pero no necesariamente física, determinación de sujetos agentes que no designan personas ni animales pero que aceptan usos personificados, acciones conscientes y voluntarias... La intromisión constante de la referencia en una actividad que persigue clasificar tipos de oraciones sitúa a los redactores en un mar de dudas y de contradicciones que dificulta sobremanera la lectura comprensiva y abarcadora de las ochenta páginas dedicadas a la descripción de estas construcciones.

En todo caso, recordamos que se consideran construcciones causales, finales o ilativas todas aquellas en las que pueda reconocerse el concepto de “causa-efecto” en todas sus variedades. Ése es el todo oracional; la parte se reserva a la adscripción a un determinado tipo de subordinada, sea adverbial, adjetiva o sustantiva con funciones argumentales o de adjuntos, según se trate de una función interna al predicado o externa a él. Son construcciones preposicionales que complementan a un verbo, a un sustantivo, a un adjetivo o a un adverbio, y que se consideran oraciones cuando contienen un verbo, sea en forma personal o en forma no personal.

A lo largo de este capítulo se revisan numerosas combinaciones en las que se puede hallar un sentido causal o final. Para ello se comentan las posibles interpretaciones que están sujetas a muy diversos factores, muchos de los cuales residen en la significación léxica de los verbos y su combinatoria con sujetos capaces de actividad o no; se debate sobre si los signos *porque* y *para que* deben considerarse un signo complejo o una mera combinación; se trata el uso de las preposiciones *a*, *para*, *por* en las construcciones finales y su influencia en el uso de verbos conjugados o no y de verbos en indicativo o subjuntivo; las relaciones de correferencia en oraciones como *La llamaron para impartir un curso de maestría* (en donde el sujeto del infinitivo es correferente con la información contenida en el objeto directo del verbo principal); los autores no llegan a plantearse la posibilidad de analizar las llamadas *locuciones* en sus partes, sólo debaten sobre si la conjunción debe formar parte de la locución o si ésta acaba en la preposición (*en razón de / en razón de que, a causa de / a causa de que*). Justifican, en fin, la existencia de las construcciones ilativas con argumentos que no convencen, puesto que este tipo de construcción, propia de los

análisis del discurso, mantiene una relación demasiado estrecha con las causales explicativas y con las consecutivas, y se trata, como los propios redactores reconocen, de un recurso argumentativo que permite “trabar o articular los mensajes y establecer entre ellos la relación “causa-consecuencia””⁶⁸. De todos modos, no debe extrañar este giro a la lingüística textual, puesto que es la tónica general de cada uno de los capítulos, en los que asistimos a una actividad científica que pretende la tarea imposible de clasificar lingüísticamente en el corsé de la lengua lo que ocurre en la vida de los hablantes.

• **Construcciones condicionales y concesivas.**

Estas construcciones bimembres contienen una apódosis y una prótasis. Tradicionalmente se ha considerado que el período introducido por la conjunción *si*, en el caso de las condicionales o *aunque*, en el de las concesivas, funciona como subordinada adverbial impropia. Los redactores de la *Nueva gramática* observan que no se trata en realidad de un complemento del predicado principal porque no existen en español adverbios condicionales ni aportan modificadores que precisen la denotación de dicho predicado. En realidad, el carácter condicional o concesivo de una secuencia no es una cuestión que deba estudiar la gramática sino el análisis discursivo; los académicos son conscientes de ello cuando afirman que “las relaciones entre prótasis y apódosis están más próximas a las conexiones lógicas, o en general argumentativas, que se dan entre premisas y conclusiones que a las que existen entre los predicados verbales y sus modificadores. Las prótasis correspondientes a estos períodos no constituyen, en suma, modificadores del predicado verbal, y no se considera correcto en la actualidad interpretarlos como complementos circunstanciales suyos”⁶⁹.

A pesar de que la prótasis no está inserta en la apódosis, se señala una excepción en el caso de oraciones del tipo ¿*No le importa si fumo?*, “ya que se discute hoy si podría interpretarse *si fumo* (que parece alternar con *que fume*) como sujeto de *importa*. Exceptuadas estas construcciones, entre los componentes de los períodos concesivo y condicional se establece una relación de interdependencia, en el sentido de que ninguno de los miembros puede ser suprimido sin alterar el significado del conjunto, o incluso comprometer la gramaticalidad de la construcción”⁷⁰. El cruce con las subordinadas sustantivas sólo se da en las condicionales; éstas pueden entonces tanto pronominalizarse: *Sería*

estupendo si ~ que se animara a venir con nosotros (lo sería), Hubiera sido mejor si ~ que nos hubiésemos quedado en casa (esto hubiera sido mejor), como ser términos de preposición: *Esta manta es por si hace frío, Te lo digo por si te animas*. En nuestra opinión no tiene sentido incluir estas secuencias entre las condicionales puesto que ni siquiera, y lo advierten los mismos redactores, hay una apódosis con la que podamos relacionar esta hipótesis. Por último, también hay segmentos condicionales que son término de la conjunción *como*: *Colomba abrió los ojos como si un fogonazo hubiera estallado detrás de sus párpados*, o segundo término de las comparativas de desigualdad: *Siempre le costará más que si lo compra usado*.

En consonancia con el carácter discursivo de este tipo de subordinadas, el tratamiento estrictamente gramatical de éstas se reduce al inventario de los signos que las introducen y a las reglas en el uso de tiempos y modos verbales. El resto de su estudio se ocupa de las focalizaciones, de las construcciones epistémicas, ilocutivas, atenuadoras de la aserción, metalingüísticas, de pertinencia o enfáticas; de interpretaciones contrafácticas en los llamados *períodos irreales*; concesivas de indiferencia o indistinción, oraciones coordinadas copulativas de sentido concesivo del tipo *Come todo el día, y no engorda*; gerundios de interpretación condicional como en *Aun siendo así, gozan de prebendas injustificables*; participios con sentido concesivo: *Aun quitados los árboles, el parque había conservado su belleza*. Hay incluso un grupo de “pseudocondicionales”, períodos “encabezados por prótasis no hipotéticas que se usan como recurso retórico para enfatizar la verdad o la falsedad de uno de los dos miembros, o incluso de los dos, como se muestra en estos textos: *Si tú eres Bianco en el pedir, yo soy Alexandro en el dar; Si los ingleses pecaban de una fría e indiferente cortesía, los españoles eran lo opuesto; Si Cervantes representa la cordura, la discreción, la sencillez y la humanidad más accesible, Arrabal es el artificio, el escándalo y la pirotecnia*”⁷¹. En las concesivas, en particular, la variedad de elementos que las introducen hace que “la frontera entre estas estructuras y otras, como las coordinadas y las yuxtapuestas, resulte a menudo tenue”⁷², aspecto que dificulta su tratamiento exclusivamente gramatical.

En las construcciones condicionales pueden usarse, además de la conjunción *si*, las conjunciones y locuciones conjuntivas *como, a condición de (que), con tal (de) (que), siempre que, siempre y cuando*, todas ellas “requisitivas”, y *a menos que, a no ser que, como no sea que, excepto que, salvo que*, llamadas “exceptivas” por los académicos; *cuando (Cuando tú lo dices, será verdad)*; “locuciones conjun-

tivas condicionales con un grupo restringido de sustantivos: *en caso de (que)*, *a condición de (que)*, *en el supuesto de (que)*, *a cambio de (que)*, etc. El contenido léxico de estos nombres no se ha perdido totalmente (*sic*), pero sí ha desaparecido una parte de sus propiedades gramaticales, en cuanto que se integran en unidades lexicalizadas o semilexicalizadas⁷³; “el gerundio de algunos verbos llamados de actitud proposicional, que designan actividades mentales, está semigramaticalizado y admite con naturalidad paráfrasis con oraciones condicionales, como en *admitiendo que los cálculos estén bien hechos* ~ *si se admite que los cálculos están bien hechos*”⁷⁴. Podríamos continuar, pero pensamos que queda suficientemente patente que, como en tantas cosas en gramática y en el asunto particular que nos ocupa, sentidos condicionales los podemos desarrollar de mil maneras, pero no disponemos en español de un significante específico para tal fin, con lo que no nos queda otro remedio que aceptar que el tratamiento de este tipo de estructuras no tiene cabida en una gramática que se ocupe del estudio sistemático de sus unidades, sino en un tratado de lingüística textual que no luzca en su título el término “gramática”.

Aunque tal vez no sirva sino para alargar innecesariamente este trabajo, y dado que hemos desgranado algunos de los elementos introductorios de las condicionales, nos vemos en la obligación de presentar algunos de los de las concesivas. En ellas podemos servirnos de *bien que*, *si bien*, *mal que* + verbo en subjuntivo (*Mal que pese a los que tienen ínfulas arias, algo nos queda*); *y eso que*, *con todo*, *aun así*, *así y todo*, *en todo caso*, *de todos modos*, *igual*, *no obstante*, *cuando* (*Me ha pedido que sea su garante cuando todavía no me ha devuelto el dinero que le presté*).

Concluimos, por tanto, que hay innumerables formas de obtener sentidos condicionales y concesivos; esta realidad hace imposible la realización de un tratamiento gramatical, en el sentido estricto del término, y esto conlleva sin lugar a dudas que, insistimos, el estudio del carácter condicional o concesivo de una secuencia no es asunto que deba tratar una gramática apegada al sistema sino un tratado del discurso.

5. CONCLUSIONES

a) Utilización caótica de los criterios de clasificación en la *Nueva Gramática*. A todos nos ha pasado que cuando formamos parte de un tribunal en el que debemos juzgar la calidad de un trabajo de investigación, pensamos

que nosotros lo hubiéramos hecho de otra manera; pero no es eso lo que valoramos sino, fundamentalmente, la coherencia interna que el autor demuestra en la exposición de su investigación. En nuestra opinión, si la obra que nos ocupa hubiera sido presentada ante un tribunal que fuera ajeno a la autoría de sus redactores, no habría pasado un mínimo filtro de calidad. Su exhaustividad no suscita reparo alguno, pero el caos que desnorta a los académicos en los criterios de clasificación de las oraciones subordinadas es patente. Hemos visto que se ha utilizado un criterio funcional para las subordinadas sustantivas, un criterio formal para las relativas y un criterio semántico para las construcciones que abarcan ocho ámbitos de la interpretación de los textos. Este desajuste tiene como consecuencia más grave que aquellos casos en los que, por ejemplo, la interpretación aconseja incluir una secuencia en un tipo de construcción, la función sintáctica que desempeña sugiere ubicarla en otro diferente. Lo hemos ido viendo a lo largo de estas páginas que, en ningún modo, recogen todos los titubeos de adscripción que pueden observarse si acudimos a las fuentes de la gramática.

b) Falta de concreción y autoría. Si a lo que acabamos de exponer unimos que el lector se halla sin asideros a los que acudir para confrontar las teorías que se vierten en el texto, la lectura de la *Nueva gramática* se convierte en una tortura intelectual. En efecto, no se menciona a ninguna autoridad, no hay fuentes de las que obtener más información, no se le ofrece al interesado un hilo conductor que le brinde un camino por el que pueda seguir las explicaciones. La falta de concreción de los redactores hace que diseminen los asuntos de los que tratan a lo largo de las 3885 páginas, de manera que si un lector interesado desea informarse acerca de un aspecto en particular, debe recorrer innumerables epígrafes para ir componiendo un puzzle en el que lo más difícil es hacer encajar las piezas, puesto que los criterios son cambiantes. Hay una ausencia total de compromiso teórico; al lector ingenuo le embarga la sensación de ir a la deriva entre términos que se adscriben a teorías cuyos presupuestos teóricos respectivos están en las antípodas. Lo que en Alarcos fue autocensura en interés de un consenso, aquí se ha convertido en un inmenso pastiche en el que entra todo aunque sea contradictorio o declaradamente inadecuado. El celo por que esta obra no hiriera susceptibilidades en el seno de las comisiones académicas ha dado como resultado un texto en el que todo vale, en el que nada sobra, pero al que, como lingüistas y docentes, tenemos el deber de acercarnos bien a nuestro pesar.

c) Confusión en los niveles de análisis. Y todo esto que acabamos de exponer tiene un origen común: la ya endémica confusión en los niveles de análisis. No somos capaces de realizar estudios en los que se tenga la certeza de en qué ámbito nos movemos. Se mezclan criterios formales, funcionales y semánticos sin ser conscientes de ello. Se utiliza el término *semántica* con una frivolidad que exaspera. Se afirma una cosa y su contraria sin sonrojo. Y esta actitud tiene como resultado que elevemos al rango del sistema lo que no es sino variación, y que continuemos todavía soportando la herencia de las primeras gramáticas del castellano en las que las propiedades del latín se aplicaban sí o sí al *ser* del castellano, aunque esto supusiera violentarlo, pues primaba el deseo de prestigiar un sistema que se consideraba de menor categoría que el del prestigioso latín.

Esta mezcla de niveles de análisis, esta constante intromisión del ámbito de la *parole* en el de la *langue*, quedan reflejadas en las palabras de Marcial Morera que, aunque pertenecientes a su estudio de las perífrasis verbales del español, pueden aplicarse en lo esencial a cualquier acercamiento lingüístico de las unidades del idioma: “Esta doctrina tradicional de las perífrasis verbales es inadecuada porque, situando el análisis en el plano extralingüístico, como la mayor parte de la gramática y de la lexicología que se ha hecho hasta hoy, confunde:

- a) el significado inherente a cada una de las unidades del idioma con la sustancia conceptual denotada;
- b) el significado morfológico con vagas ideas referenciales de tiempo cronológico, realidad e irrealidad, punto de vista del hablante, actividad y pasividad, etc.;
- c) el significado primario del signo (sea simbólico o mostrativo), con el significado categorial;
- d) el significado sintáctico, con las relaciones designativas más vagas de la lógica aristotélica⁷⁵.

NOTAS

- 1 En el prólogo de su *Gramática de la lengua española*, 1994. Pág. 19.
- 2 *Ibidem*, pág. 20.
- 3 *Nueva gramática básica de la lengua española*, Presentación, pág. xvii.
- 4 *Ibidem*, pág. xviii.

- 5 *Esbozo de una nueva gramática del español*, §3.17.4b.
- 6 *Manual de la nueva gramática de la lengua española*, §1.7.2c.
- 7 *Nueva gramática de la lengua española*, §31.1c.
- 8 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.17.4b.
- 9 *Ibidem*, §3.17.4c.
- 10 *Manual de la nueva gramática de la lengua española*, §1.7.2c.
- 11 *Nueva gramática de la lengua española*, §1.13ñ.
- 12 *Esbozo de una nueva gramática del español*, §3.19.1.
- 13 *Ibidem*.
- 14 *Nueva gramática de la lengua española*, §1.13u.
- 15 *Nueva gramática de la lengua española*, §1.13u.
- 16 *Ibidem*, §43.1.
- 17 *Ibidem*, §43.1b.
- 18 *Nueva gramática de la lengua española*, §44.1a.
- 19 *Ibidem*, §1.13o.
- 20 *Ibidem*, §44.1f.
- 21 *Ibidem*, §44.1g.
- 22 *Nueva gramática de la lengua española*, §44.1f.
- 23 *Ibidem*, §1.13q.
- 24 *Ibidem*, §39.2f.
- 25 *Nueva gramática de la lengua española*, §1.13t.
- 26 *Ibidem*, §1.13u.
- 27 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.19.1.
- 28 *Ibidem*, §3.19.2.
- 29 “El sustantivo *que* pertenece muchas veces a la proposición subordinante y no reproduce ninguna idea precedente, sino anuncia una proposición que sigue: “*Que* la tierra se mueve alrededor del sol es cosa averiguada” (...). Proposición subordinante, *que es una cosa averiguada*; proposición subordinada, señalada por el *que* anunciativo, *la tierra se mueve alrededor del sol*”. §316
- 30 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.19.2c.
- 31 *Ibidem*, §3.19.9.
- 32 *Ibidem*, §3.19.9c. El subrayado es nuestro.
- 33 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.20.1a.
- 34 *Ibidem*, §3.20.2b.
- 35 *Ibidem*, §3.20.3a.
- 36 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.20.10.
- 37 *Ibidem*, §3.21.1.
- 38 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.21.2.a, b.
- 39 *Ibidem*, §3.21.3.
- 40 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.21.5a.
- 41 *Ibidem*, §3.21.6.

- 42 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.22.1.
 43 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.22.2.
 44 *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, §3.22.7.
 45 *Nueva gramática de la lengua española*, §43.1a.
 46 *Nueva gramática de la lengua española*, §43.1c, d, e, f.
 47 *Ibidem*, §43.1h.
 48 *Ibidem*, §43.2e.
 49 *Nueva gramática de la lengua española*, §44.1f.
 50 *Manual de una nueva gramática de la lengua española*, §26.5.2.
 51 *Ibidem*, §26.5.2c.
 52 *Manual de la nueva gramática de la lengua española*, §26.5.2e.
 53 *Nueva gramática de la lengua española*, §43.3.1i, j.
 54 *Ibidem*, §44.1a.
 55 *Ibidem*, §44.1r.
 56 *Nueva gramática de la lengua española*, §44.1c.
 57 *Ibidem*, §44.1d, e.
 58 *Nueva gramática de la lengua española*, §44.1f.
 59 *Ibidem*, §44.3.
 60 *Nueva gramática de la lengua española*, §44.7i.
 61 *Ibidem*, §44.1n.
 62 *Ibidem*, §45.14h.
 63 *Ibidem*, §44.5a.
 64 *Nueva gramática de la lengua española*, §45.1a.
 65 *Nueva gramática de la lengua española*, §46.1a.
 66 *Ibidem*, §46.1c, d, g, h.
 67 *Nueva gramática de la lengua española*, §46.1n, ñ, o, p.
 68 *Nueva gramática de la lengua española*, §46.11c.
 69 *Manual de la nueva gramática de la lengua española*, §47.1.2a.
 70 *Ibidem*, §47.1.2b.
 71 *Manual de la nueva gramática de la lengua española*, §47.3.3.
 72 *Ibidem*, §47.7.
 73 *Nueva gramática de la lengua española*, §47.10m.
 74 *Nueva gramática de la lengua española*, §47.11e.
 75 *Diccionario crítico de las perífrasis verbales del español*, §2.1.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, E. 1994. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
 BELLO, A. 1847. *Gramática de la lengua castellana*. Edición crítica de Ramón Trujillo. act. 1981
 BOSQUE, I. Y DEMONTE, V. 1999. *Gramática descriptiva de la lengua española*.

-
- MORERA, M. 1991. *Diccionario crítico de las perífrasis verbales del español*. Puerto del Rosario: Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. 2 tomos. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. 2010. *Nueva gramática de la lengua española. Manual*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. 2011. *Nueva gramática básica de la lengua española*. Madrid: Espasa.